

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Dirección del Hogar Pignatelli*, casa Pignatelli, 87.

Los de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)*

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea e fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interesa.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla en venta en el Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION TERCERA

#### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

##### SECCION DE ADMINISTRACION LOCAL

###### Circular

El artículo 59 del Reglamento provisional del Instituto de Estudios de Administración Local de 24 de junio de 1941 para aplicación de la Ley de 6 de septiembre de 1940, publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia núm. 170, correspondiente al día 28 de julio de 1940, dispone que la recaudación de las aportaciones de los Ayuntamientos para el capital fundacional y sostenimiento del indicado Instituto de Estudios de Administración Local estará a cargo de las Diputaciones Provinciales, formando la relación comprensiva de los Ayuntamientos de la provincia, donde se consigne la cuota que a cada uno le corresponde satisfacer conforme a la escala establecida en el artículo 58 del citado cuerpo legal.

En virtud de las consideraciones expuestas, requiero a todos los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia para que ingresen de una sola vez en la Depositaria provincial las cantidades que les corresponden, según relación que se inserta al final de la presente, durante los meses de enero y febrero del año próximo de 1943; debiendo advertir a las Corporaciones municipales que dejen incumplida la obligación de referencia en el plazo marcado, que la Delegación de Hacienda procederá a retener las

cantidades no ingresadas de la participación que tengan los municipios deudores en las contribuciones e impuestos del Estado.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1942. — El Presidente, Eduardo Baeza.

\*\*\*

##### Relación que se cita

- Abanto, 50 pesetas de aportación.
- Acered, 35.
- Agón, 35.
- Aguarón, 100.
- Aguilón, 50.
- Ainzón, 100.
- Aladrén, 25.
- Allagón, 150.
- Alarba, 35.
- Alberite de San Juan, 35.
- Albeta, 35.
- Alborge, 35.
- Alcalá de Ebro, 50.
- Alcalá de Moncayo, 35.
- Alconchel de Ariza, 35.
- Aldehuela de Liestos, 35.
- Alfajarín, 100.
- Alfamén, 100.
- Alforque, 35.
- Alhama de Aragón, 100.
- Almochuel, 35.
- Almolda (La), 100.
- Almonacid de la Cuba, 50.
- Almonacid de la Sierra, 100.
- Almunia de Doña Godina (La), 150.
- Alpartir, 50.
- Ambell, 50.

- Anento, 35.  
 Aniñón, 100.  
 Añón, 50.  
 Aranda de Moncayo, 50.  
 Arándiga, 50.  
 Ardisa, 35.  
 Ariza, 150.  
 Artieda, 35.  
 Asín, 35.  
 Atea, 50.  
 Ateca, 150.  
 Azuara, 100.  
 Badules, 35.  
 Bagüés, 25.  
 Balconchán, 25.  
 Bárboles, 50.  
 Bardallur, 50.  
 Belchite, 150.  
 Belmonte de Calatayud, 50.  
 Berdejo, 35.  
 Berruoco, 35.  
 Biel, 50.  
 Bijuesca, 35.  
 Biota, 100.  
 Bisimbre, 35.  
 Boquiñeni, 100.  
 Bordalba, 35.  
 Borja, 275.  
 Botorrita, 35.  
 Brea, 50.  
 Bubierca, 50.  
 Bujaraloz, 50.  
 Bulbuento, 50.  
 Bureta, 50.  
 Burgo de Ebro (El), 50.  
 Buste, (El), 35.  
 Cabañas de Ebro, 50.  
 Cabola fuente, 35.  
 Cadrete, 35.  
 Calatayud, 800.  
 Calatorao, 150.  
 Calcena, 50.  
 Calmarza, 35.  
 Campillo de Aragón, 50.  
 Carenas, 50.  
 Cariñena, 150.  
 Caspe, 500.  
 Castejón de Alarba, 35.  
 Castejón de las Armas, 35.  
 Castejón de Valdejasca, 50.  
 Castiliscar, 50.  
 Cervera de la Cañada, 50.  
 Cerveruela, 25.  
 Cetina, 100.  
 Cimballa, 35.  
 Cinco Olivas, 35.  
 Clarés de Ribota, 35.  
 Codo, 50.  
 Codos, 50.  
 Contamina, 35.  
 Cosuenda, 100.  
 Cuarte de Huerva, 35.  
 Cubel, 50.  
 Cuerlas (Las), 35.  
 Cunchillos, 35.  
 Chiprana, 50.  
 Chodes, 35.  
 Daroca, 275.  
 Ejea de los Caballeros, 800.  
 Embid de Ariza, 35.  
 Embid de la Ribera, 35.  
 Encinacorba, 50.  
 Epila, 275.  
 Erta, 100.  
 Escatrón, 100.  
 Escó, 25.  
 Fabara, 100.  
 Farasdués, 100.  
 Farlete, 100.  
 Fayón, 50.  
 Fayos (Los), 50.  
 Figueruelas, 50.  
 Fombuena, 25.  
 Frago (El), 35.  
 Frasno (El), 50.  
 Fréscano, 50.  
 Fuencalderas, 25.  
 Fuendejalón, 100.  
 Fuendetodos, 35.  
 Fuentes de Ebro, 100.  
 Fuentes de Jiloca, 50.  
 Gallocanta, 35.  
 Gallur, 275.  
 Gelsa, 100.  
 Godojos, 35.  
 Gotor, 35.  
 Grisel, 35.  
 Grisén, 50.  
 Herrera de los Navarros, 100.  
 Ibdes, 100.  
 Illueca, 100.  
 Inogés, 35.  
 Isuerri, 25.  
 Jaraba, 35.  
 Jarque, 50.  
 Jaulín, 35.  
 Joyosa (La), 35.  
 Lagata, 35.  
 Langa del Castillo, 50.  
 Layana, 35.  
 Lécera, 100.  
 Lecinena, 100.  
 Lechón, 25.  
 Letux, 50.  
 Litago, 35.  
 Lituénigo, 35.  
 Lobera de Onseña, 35.  
 Longares, 100.  
 Longás, 35.  
 Lorbés, 35.  
 Lucena de Jalón, 35.  
 Luceni, 100.  
 Luesia, 100.  
 Luesma, 25.  
 Lumpiaque, 100.  
 Luna, 150.  
 Maella, 150.  
 Magallón, 150.  
 Mainar, 35.  
 Malanquilla, 35.  
 Maleján, 50.  
 Malón, 50.  
 Malpica de Arba, 35.  
 Maluenda, 50.  
 Mallén, 100.  
 Manchones, 50.  
 Mara, 35.  
 María de Huerva, 50.  
 Mediana, 50.  
 Mequinenza, 100.

- Mesones de Isuela, 50.  
 Mezalocha, 50.  
 Mianos, 25.  
 Miedes, 50.  
 Monegrillo, 100.  
 Moneva, 35.  
 Monreal de Ariza, 50.  
 Monterde, 50.  
 Monón, 35.  
 Morata de Jalón, 150.  
 Morata de Jilca, 50.  
 Morés, 50.  
 Moros, 50.  
 Moyuela, 50.  
 Mozota, 35.  
 Muel, 100.  
 Muela (La), 100.  
 Munébrega, 50.  
 Murero, 35.  
 Murillo de Gállego, 50.  
 Navardún, 35.  
 Nigüella, 35.  
 Nombrevilla, 25.  
 Nonaspe, 100.  
 Novallas, 100.  
 Novillas, 100.  
 Nuévalos, 50.  
 Nuez de Ebro, 50.  
 Olivés, 35.  
 Orcajo, 35.  
 Orera, 35.  
 Orés, 50.  
 Oseja, 35.  
 Osera, 35.  
 Paniza, 50.  
 Paracuellos de Jiloca, 50.  
 Paracuellos de la Ribera, 50.  
 Pastriz, 50.  
 Pedrola, 100.  
 Pedrosas (Las), 35.  
 Perdiguera, 100.  
 Piedratajada, 50.  
 Pina de Ebro, 150.  
 Pinseque, 100.  
 Pintano, 35.  
 Plasencia de Jalón, 50.  
 Pleitas, 25.  
 Plenas, 35.  
 Pomer, 35.  
 Pozuel de Ariza, 35.  
 Pozuelo de Aragón, 50.  
 Pradilla de Ebro, 100.  
 Puebla de Albortón, 35.  
 Puebla de Alfindén, 100.  
 Puendeluna, 25.  
 Purujosa, 35.  
 Purroy, 35.  
 Quinto, 100.  
 Remolinos, 100.  
 Retascón, 35.  
 Riela, 150.  
 Rodén, 25.  
 Romanos, 35.  
 Rueda de Jalón, 100.  
 Ruesca, 25.  
 Ruesta, 35.  
 Sádaba, 150.  
 Salillas de Jalón, 50.  
 Salvatierra de Esca, 50.  
 Samper del Salz, 35.  
 San Martín de Moncayo, 35.  
 San Mateo de Gállego, 100.  
 Santa Cruz de Grío, 50.  
 Santa Cruz de Moncayo, 35.  
 Santa Eulalia de Gállego, 35.  
 Santed, 35.  
 Sástago, 150.  
 Saviñán, 100.  
 Sediles, 25.  
 Sestrica, 50.  
 Sierra de Luna, 50.  
 Sigüés, 35.  
 Sisamón, 35.  
 Sobradiel, 35.  
 Sos del Rey Católico, 275.  
 Tabuena, 100.  
 Talamantes, 35.  
 Tarazona, 800.  
 Tauste, 500.  
 Terrer, 100.  
 Tierga, 50.  
 Tiermas, 50.  
 Tobed, 50.  
 Torralba de los Frailes, 35.  
 Torralba de Ribota, 35.  
 Torralbilla, 35.  
 Torrecilla de Valmadrid, 25.  
 Torrehermosa, 35.  
 Torrelapaja, 35.  
 Torrellas, 50.  
 Torres de Berrellén, 100.  
 Torrijo de la Cañada, 50.  
 Tosos, 50.  
 Trasmoz, 35.  
 Trasobares, 50.  
 Uncastillo, 150.  
 Undués de Lerda, 35.  
 Undués Pintano, 35.  
 Urrea de Jalón, 50.  
 Urríes, 35.  
 Used, 50.  
 Utebo, 100.  
 Vadehorna, 25.  
 Val de San Martín, 25.  
 Valmadrid, 25.  
 Valpalmas, 50.  
 Valtorres, 25.  
 Velilla de Ebro, 50.  
 Velilla de Jiloca, 50.  
 Vera de Moncayo, 50.  
 Vierlas, 35.  
 Vilueña (La), 25.  
 Villadoz, 35.  
 Villafeliche, 50.  
 Villafranca de Ebro, 50.  
 Villalba de Perejil, 25.  
 Villalengua, 50.  
 Villanueva de Gállego, 100.  
 Villanueva de Jiloca, 35.  
 Villanueva de Huerva, 50.  
 Villar de los Navarros, 50.  
 Villarreal de Huerva, 35.  
 Villarroya de la Sierra, 100.  
 Vistabella, 35.  
 Viver de la Sierra, 35.  
 Zaida (La), 35.  
 Zaragoza y sus agregados Alfocea, Juslibol,  
 Las Casetas, Monzalbarba, Peñaflores y Vi-  
 llamayor, 6.000.  
 Zuera, 275.  
 Excmo. Diputación Provincial, 5.000.

## SECCION QUINTA

Núm. 5.615

### Comisaría de Recursos de la 5.<sup>a</sup> Zona

#### De interés para los agricultores

De orden del Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo, todos los agricultores de esta Zona vienen obligados a entregar en los almacenes de dicho Servicio, antes de fin de enero del año próximo, el 75 por 100 de todos los piensos declarados como disponibles para su venta al Servicio Nacional del Trigo. Se advierte la inexcusable obligación de cumplimentar esta orden en evitación de las sanciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1942.—El Comisario de Recursos de la 5.<sup>a</sup> Zona, Eusebio Alonso Moreno.

\* \* \*

#### De interés para los cultivadores de remolacha

Se pone en conocimiento de los cultivadores de remolacha que aquellos que recibieron de la fábrica azucarera semilla de remolacha azucarera en lugar de forrajera, aunque no tengan contrato con las fábricas, deberán entregar a éstas el 50 por 100 de la cosecha recibiendo a cambio la cantidad de 60 kilos de pulpa por cada tonelada de remolacha entregada por dicho concepto.

Serán sancionados con todo rigor aquellos que dejasen sin cumplimentar el contenido de esta orden.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1942.—El Comisario de Recursos de la Quinta Zona, Eusebio Alonso Moreno.

Núm. 5.614

### Junta Administrativa de la Mancomunidad Sanitaria de Municipios de la provincia de Zaragoza

#### Circular

La Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 18 de noviembre próximo pasado (*Boletín Oficial del Estado* del 20), por la que se dictan normas al objeto de que las Mancomunidades Sanitarias Provinciales e Institutos Provinciales de Sanidad presenten sus proyectos de presupuesto para el ejercicio económico de 1943, dice en su norma 3.<sup>a</sup> lo siguiente:

«Para atender al pago de quinquenios a que tuvieran derecho los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, Farmacéuticos, Practicantes, Veterinarios y Matronas, ingresarán los Ayuntamientos mensualmente en la Mancomunidad Sanitaria, además de los haberes correspondientes a estos funcionarios, la cantidad que corresponde satisfacer a cada Ayuntamiento por los quinquenios que tenga reconocidos o que devengue en lo sucesivo el personal sanitario a su servicio. No vendrán obligados a efectuar tal consignación aquellas Corporaciones cuyo personal sanitario no tenga derecho al percibo de quinquenios».

Son tantas las disposiciones oficiales que por dicho Ministerio, Subsecretaría y Direcciones Generales de Sanidad y Administración Local se han dictado sobre la forma de ingreso en la Mancomunidad Sanitaria Provincial de las cantidades para el pago de quinquenios a los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria,

que esta Presidencia juzgó oportuno el formular la consiguiente consulta sobre el asunto de referencia a la Dirección General de Sanidad, habiendo contestado lo siguiente:

«En contestación a su escrito número 375, de fecha 7 del corriente mes, relacionado con el pago de quinquenios a los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, debo significar a V. I. que, al objeto de referencia, deberá atenderse ese Organismo de su digna Presidencia a lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de noviembre último (*Boletín Oficial del Estado* del 20)».

En virtud de las consideraciones expuestas, los Ayuntamientos de esta provincia que tengan plaza de Médico de Asistencia Pública Domiciliaria de primera o segunda categoría, ingresarán en el año 1943 en la Tesorería de esta Mancomunidad Sanitaria Provincial, además de los haberes, el importe íntegro a que asciendan los quinquenios que tengan reconocidos los expresados funcionarios sanitarios, y no el 15 por 100 que sobre los referidos haberes venían ingresando.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1942.—El Secretario Contador, Mariano Mateo.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Delegado de Hacienda Presidente, Ramón Peñarredonda.

## SECCION SEXTA

SASTAGO

Núm. 5.619

Durante los días 29, 30 y 31 del corriente mes de diciembre, de nueve a una por las mañanas y de tres a siete por las tardes, en el local de costumbre de esta villa, se hallará abierta la recaudación del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades del corriente ejercicio, en primer período voluntario. También se cobrarán en los expresados días los atrasos del primer semestre de dicho ejercicio y de años anteriores, con los apremios respectivos.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros.

Sástago, 19 de diciembre de 1942.—El Alcalde, Miguel Lou.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia

Núm. 5.629

#### JUZGADO NUM. 2

D. Antonio de Vicente Tutor, Magistrado, Juez de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don Jaime Cortés Sazatornil, hijo de Ricardo y de Encarnación, soltero, Licenciado en Filosofía y Letras, natural de Epila y vecino de esta ciudad, en donde falleció el 26 de octubre último; habiendo acordado publicar el presente edicto anunciando la muerte sin testar de aquél y que reclaman su herencia su hermano de doble vínculo D. Fernando Cortés Sazatornil y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Antonio de Vicente Tutor.—El Secretario, Santiago Calvo.